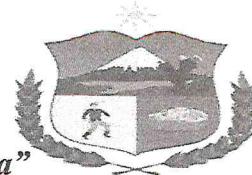




**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas**  
*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



## **RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 278-2026-DG-DISA APURIMAC II.**

Andahuaylas, 23 de abril del 2026

**VISTO:** El Memorandum N° 1371-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 22 de abril del 2026, mediante el cual el Director (e) Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre Designación de cargo y funciones al ECON. JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ, como DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha, en mérito al Memorandum N° 193-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que; “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”;

Que, asimismo en el Literal 8.1 del artículo 8, de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2026, establece dentro de sus excepciones en materia de personal, menciona en su inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

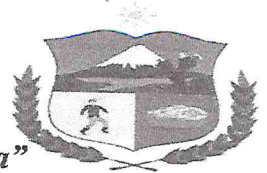
Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público tiene como objetivo establecer un marco normativo general que regule la organización, gestión y funcionamiento del empleo en el sector público. Su finalidad es promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y transparente, basada en los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, ética y responsabilidad, busca garantizar que el acceso, permanencia y desempeño en la función pública se realicen con criterios objetivos y técnicos, fortaleciendo así el servicio al ciudadano y el buen uso de los recursos del Estado;

Que, la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo requisitos específicos para los funcionarios y directivos públicos. Define los perfiles y competencias necesarias para ocupar estos cargos, promoviendo la idoneidad en la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N° 31419 este reglamento detalla las disposiciones estableciendo los requisitos mínimos para los servidores civiles que ocupan cargos de confianza. Define los perfiles de puestos, competencias y funciones específicas para garantizar la idoneidad en la función pública. Además, establece límites en la cantidad de servidores de confianza, no pudiendo exceder el 5% del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza;

Que, la Ley N.° 31676, tiene como objetivo de sancionar penalmente a quienes designen o acepten un cargo público sin cumplir con los requisitos legales establecidos, reforzando el marco legal para asegurar que los nombramientos en el sector público se realicen conforme a los requisitos legales, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la administración pública;





# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 278-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 23 de abril del 2026



Que, mediante el Informe N° 158-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de abril del 2026 el Director (e) Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto de revisión de CV para cargo de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos ECON. JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ, donde concluye que si cumple con el perfil para el cargo mencionado en antelación, en mérito a ello mediante Memorándum N° 193-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 22 de abril del 2026, el Director General de la DISA Apurímac II solicita la proyección de Resolución Directoral de designación en cargo y funciones al ECON. JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DISA Apurímac II, en referencia al Informe N° 158-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II –AND (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.** –DESIGNAR FUNCIONES, a partir de la fecha, al ECON. JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ, identificado con DNI N° 28310187, con Código AIRHSP 000295, NIVEL F4, como DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2°.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
 Mag. Crispín Barral Lujan  
 DIRECTOR GENERAL

C.c.  
 D.G  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/ikqm